



26-07-2012

PRINCIPALES MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO-LEY 20/2012 DE 13 DE JULIO

- Supresión a partir de agosto de 2012 de **todas** las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social que vienen aplicando las empresas, a excepción de las previstas en el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, personas con discapacidad, contrataciones para sustituir a personas afectadas por violencia de género, y también a los contratados para sustituir a trabajadores durante sus períodos de maternidad, adopción y acogimiento.
- Supresión de los recargos del 3, 5, 10 y 15% para las cuotas de la Seguridad Social cuando se abonen fuera del plazo reglamentario. A partir de ahora se establece un único recargo del 20%.
- Todos los conceptos abonados al trabajador que tributan en IRPF también serán incluidos en la base de cotización a la Seguridad Social. Igualmente deberán cotizar las indemnizaciones abonadas con anterioridad al acto de conciliación que superen la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores.
- Se reduce la cuantía de la prestación contributiva por desempleo: 50 % de la base reguladora a partir del día 181 de percepción de la prestación. El trabajador desempleado costeará a su cargo toda su aportación a la Seguridad Social, al eliminarse la contribución que hasta ahora realizaba la Entidad Gestora.
- Las cuantías máximas y mínimas de la prestación por desempleo en caso de pérdida de empleo a tiempo parcial o a tiempo completo se determinarán teniendo en cuenta el IPREM calculado en función del promedio de las horas trabajadas durante el período de los últimos 180 días.
- Se elimina el subsidio especial para mayores de 45 años que agotan una prestación contributiva, se endurece el régimen regulador del subsidio para mayores de 52 años (que pasa a ser para mayores de 55 años) y se vincula la percepción de la Renta Activa de Inserción con el empleo y el agotamiento de prestaciones. Además se refuerza la vinculación entre el derecho de acceso a los subsidios y el patrimonio personal de los beneficiarios.
- Cuando la sentencia que declare la improcedencia del despido se dicte transcurridos más de 90 días hábiles desde la fecha en que se presentó la demanda, el empresario podrá reclamar al Estado los salarios pagados al trabajador que excedan de dicho plazo (hasta ahora era a partir de los 60 días hábiles).
- Reducción de las cantidades que abonará el FOGASA en caso de insolvencia o concurso del empresario (máximo de 120 días de salario adeudado con el tope del doble del SMI, y 20 días por año de servicio en caso de indemnización, con un máximo de una anualidad y tope del doble del SMI).
- Los convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia se extinguirán el 31 de agosto de 2012, salvo que se solicite expresamente su mantenimiento con anterioridad al día 1 de noviembre de 2012. Estos convenios tendrán carácter voluntario y serán a cargo exclusivo del suscriptor del mismo.

MEDIDAS FISCALES REAL DECRETO-LEY 20/2012 DE 13 DE JULIO

IVA

En el IVA se introducen las siguientes modificaciones, que entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2012:

- Se eleva el tipo general del 18% al **21%**.
- El tipo reducido pasa del 8% al **10%**.
- El tipo súper-reducido del **4%** se mantiene invariable para bienes y servicios de primera necesidad: pan, leche, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, libros, periódicos, medicamentos ...

Se modifican los tipos de IVA de algunos productos y servicios, de forma que dejarán de tributar al tipo reducido del 8% para tributar al tipo general del 21%:

- Las flores y las plantas vivas de carácter ornamental.
- Servicios funerarios.
- Servicios de peluquerías.
- Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiestas.
- Servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, personas físicas, a productores de cine y organizadores de teatro.
- La entrada a teatros, espectáculos, conciertos, zoológicos, salas cinematográficas, circos, parques atracciones.
- Asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención.
- Servicios de televisión digital.
- Objetos que por sus características sólo puedan utilizarse como material escolar.
- Adquisiciones de obras de arte.

La compra de vivienda nueva y sus anexos pasa a tributar del 4% al **10%** de IVA a partir del 1 de enero de 2013.

Con respecto a la ejecución de obras que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, se aplica el IVA reducido del 10% (hasta el 31 de agosto del 8%), siempre que el empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados y siempre que el coste de los mismos no exceda del 40% de la base imponible (anteriormente era un 33%).

Recargo de equivalencia

Los tipos del 1% y 4% pasan al **1,4%** y **5,2%**, respectivamente.

Los del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca pasan del 8,5% al **10,5%** y del 10% al **12%**.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- A partir del 1 de septiembre de 2012 todas las actividades profesionales y los rendimientos de trabajo derivados de cursos, seminarios, conferencias, coloquios y similares quedan sujetas a una retención del **19%** a cuenta del IRPF, además se establece que el tipo reducido de retención que se puede aplicar durante los dos primeros años de actividad profesional será del **9%**.
- Ahora bien, como medida transitoria se establece que la retención a aplicar en 2012 y 2013 será del 21%, entrando en vigor esta modificación el 1 de septiembre de 2012.
- Se suprime la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual aplicable a los contribuyentes que adquirieron su vivienda antes del 20 de enero de 2006.

Medidas de liberalización comercial

- Se liberalizan los horarios comerciales para que el sector comercial pueda adaptar su oferta a los periodos de mayor interés comercial. Por ello se amplía el horario máximo de apertura comercial en días laborables de 72 horas semanales a 90 horas.
- Se introduce plena libertad horaria para los pequeños y medianos establecimientos con menos de 300 metros cuadrados de superficie.
- Se modifica al alza el mínimo de domingos y festivos de apertura, de 8 a 10, a partir del 1 de enero de 2013.
- Se liberalizan las rebajas. Los comerciantes podrán determinar libremente los periodos de rebajas y su duración.